

Tercero.—1. Para el año 1980 y sucesivos, el plazo de presentación de las declaraciones por este Impuesto será el que media entre el 1 de marzo y el 10 de junio de cada año natural inmediato siguiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 siguiente.

2. La presentación de las declaraciones que den lugar a devolución, por razón de retenciones o fraccionamiento de pago, se realizará desde el día 10 al 30 del mes de junio.

Cuarto.—Para la presentación de la declaración del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio regirán los mismos plazos que para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, presentándose conjuntamente con esta última declaración.

Quinto.—La declaración anual de estimación objetiva singular se presentará al mismo tiempo que la del Impuesto sobre la Renta, salvo que el contribuyente no estuviera obligado a declarar por dicho Impuesto sobre la Renta, en cuyo caso aquella declaración de estimación objetiva singular se presentará dentro del primer trimestre de cada año.

Sexto.—Se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de dichas personas, adjuntos a la presente Orden ministerial.

II. Declaraciones de pagos fraccionados correspondientes al ejercicio de 1981.

Séptimo.—Se aprueban los modelos 130 y 140 adjuntos a la presente Orden, que deberán presentar e ingresar dentro de plazo los contribuyentes que realicen actividades empresariales, profesionales o artísticas sujetos a estimación directa o estimación objetiva singular, respectivamente.

Octavo.—Se suprime el modelo 150 de estimación objetiva singular, sistema simplificado. Los contribuyentes que opten por dicho régimen de rendimientos, el cual surtirá sus efectos en la «Declaración de renta» y en la «Declaración anual de estimación objetiva singular», realizarán el pago fraccionado en el modelo 140 antes mencionado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1981.

GARCIA AÑOEROS

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

(Continuará.)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

4829

REAL DECRETO 280/1981, de 23 de enero, sobre embarco de españoles en buques extranjeros.

El Decreto de treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco, Marina Mercante, Embarque de españoles en buques extranjeros, establecía que los súbditos españoles que desearan navegar en buques extranjeros de porte inferior a las setecientas toneladas de aforo bruto, además de los documentos ordinarios que establecen las reglamentaciones vigentes, deberían proveerse de un permiso especial expedido por la Comandancia de Marina correspondiente. Este Decreto vino a ser confirmado por el de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, que modificaba el impreso reglamentario para la expedición del citado permiso.

La necesidad de este permiso especial se justificaba en la defensa de los intereses de los tripulantes españoles y trataba de garantizar que los mismos recibieran el trato adecuado y no participaran en el tráfico ilícito a que se dedicaban muchas de estas embarcaciones extranjeras de menor porte.

La evolución de la Marina Mercante mundial desde aquella época, que se refleja en la promulgación y puesta en ejecución de numerosas disposiciones de ámbito internacional y la libertad de contratación que deben tener los españoles que trabajan en el sector, así como la conveniencia de evitar obstáculos que favorecen el aumento del paro en el ámbito marítimo, aconsejan derogar las disposiciones citadas.

En su virtud y a propuesta del Ministro de Transportes y Comunicaciones y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan derogados los Decretos de treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno sobre Marina Mercante, Embarque de españoles en buques extranjeros.

Dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes y Comunicaciones,
JOSE LUIS ALVAREZ ALVAREZ

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4830

REAL DECRETO 281/1981, de 27 de febrero, por el que se dispone el cese de don Matías Rodríguez Inciarte como Secretario general de la Vicepresidencia Segunda.

A propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en disponer el cese de don Matías Rodríguez Inciarte como Secretario general de la Vicepresidencia Segunda, por pase a otro cargo, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
PIO CABANILLAS GALLAS

4831

REAL DECRETO 282/1981, de 27 de febrero, por el que se dispone el cese de doña Rosa Posada Chapado como Secretaria de Estado para la Información.

A propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en disponer el cese de doña Rosa Posada Chapado como Secretaria de Estado para la Información, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
PIO CABANILLAS GALLAS

4832

REAL DECRETO 283/1981, de 27 de febrero, por el que se nombra Secretario de Estado adjunto al Presidente del Gobierno a don Matías Rodríguez Inciarte.

A propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en nombrar Secretario de Estado adjunto al Presidente del Gobierno a don Matías Rodríguez Inciarte.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO

4833

REAL DECRETO 284/1981, de 27 de febrero, por el que se nombra Secretario de Estado para la Información a don Ignacio Aguirre Borrell.

A propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en nombrar Secretario de Estado para la Información a don Ignacio Aguirre Borrell.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
PIO CABANILLAS GALLAS